# 15501

ORDEN de 21 de junio de 1999 por la que se ejercita el derecho de tanteo, para la Dirección General de Actuaciones Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos (Patrimonio Nacional), sobre ocho lotes de objetos artísticos.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Dirección General de Actuaciones Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos (Patrimonio Nacional), con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Christie's, en Palma de Mallorca, el día 24 de mayo de 1999, que figuran con los números y referencias detallados en relación adjunta.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de 11.290.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Madrid, 21 de junio de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

#### Relación que se cita

Lote N.º	Descripción de la obra	Precio de remate (pesetas)
51	Pareja de aparadores mallorquines de estilo neo- gótico, en madera de roble siglo XIX. Medidas: 148,5 × 107 × 74 centímetros	500.000
168	Lámpara mallorquina en madera, parcialmente dorada y pintada en azul de doce luces, siglo XX. Vástago de balaustre, brazos en for- ma de voluta con motivos vegetales y remates	
182	de bola. Medidas: 68,5 × 150 centímetros Juego de tres consolas rinconeras mallorquinas en madera de palorrosa, ebonizada y marque- tería, siglo XVIII. Medidas: 82,5 × 76,2 × 56	850.000
100	centímetros	1.800.000
183	Cama española de cuatro postes en madera de caoba, siglo XIX. Los pedestales torneados unidos por galerías, el cabecero ondulado en la parte más alta. Medidas: 117 × 198 × 231 centímetros	180.000
255	Arcón mallorquín en madera de nogal, siglo XVII. De forma rectangular, las esquinas con columnas torneadas y talladas con motivos de lentejas, sobre patas de garra. Medidas: 168	240.000
308	× 72,5 × 67 centímetros Dieciocho sillones españoles pintados en color	260.000
365	crema y dorados (Mecca), siglo XVIII	3.200.000
368	terminados en máscaras de pájaros	1.000.000
	licos. Medidas: 164 × 268 × 203,6 centímetros.	3.500.000

## 15502

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1999, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 205-1.ª A/99, interpuesto por la Asociación de Opositores de Castilla y León en Castellano.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 205-1.ª A/99, interpuesto por la Asociación de Opositores de Castilla y León en Castellano, contra la Orden de 30 de noviembre de 1998 por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del citado cuerpo.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 11 de junio de 1999.—El Director general, Rafael Catalá Polo.

## 15503

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas para el curso 1999-2000.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal y profesional.

El artículo 54.3 de esta Ley contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas establezcan Convenios con entidades privadas, dando preferencia a las asociaciones sin ánimo de lucro, para realizar programas y cursos que respondan a necesidades formativas de las personas adultas.

En su virtud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y el Real Decreto 1115/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Convocar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin fines de lucro legalmente constituidas que pretendan desarrollar durante el curso 1999-2000 actividades de educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia, clasificadas en dos grupos en función de sus objetivos y destinatarios:

1. Grupo I.—Entidades privadas sin fines de lucro radicadas en territorio nacional o comunitario que desarrollen actividades en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura que pretendan desarrollar un proyecto cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta, fomentando, a la vez, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y tolerancia, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

Estas ayudas irán destinadas a favorecer los siguientes colectivos:

- a) Población analfabeta, especialmente la que se encuentra en edad activa.
  - b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:
- b.1) Personas adultas sin formación básica que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir las enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.
- b.2) Minorías étnicas e inmigrantes que requieran alfabetización en lengua castellana para poder participar en la sociedad española como ciudadanos de pleno derecho.

- b.3) Mujeres pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos, que necesiten urgente formación para conseguir salir de situaciones familiares de maltrato o violencia doméstica.
- 2. Grupo II.-Entidades privadas sin fines de lucro radicadas en todo el territorio nacional que pretendan realizar proyectos formativos con implantación pluriprovincial, cuyos destinatarios últimos sean los grupos sociales a que se refiere el anterior apartado primero. 1, y que desarrollen

Formación de formadores.

Trabajos de investigación.

Servicios de información y documentación.

Acciones formativas de enseñanzas básicas por la modalidad presencial y/o a distancia, en las que se empleen sistemas multimedia: Programas de radio. TV u otros medios.

Podrán participar en el grupo I las entidades privadas sin fines de lucro radicadas en cualquier país de la Unión Europea siempre que la población atendida tenga nacionalidad española.

Segundo.-Sin perjuicio de lo anterior, no podrán participar en el grupo I aquellas solicitudes de entidades cuyas actuaciones tengan lugar en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura, con cuyos Gobiernos el Ministerio de Educación y Cultura tiene suscritos Convenios de colaboración en materia de educación de personas adultas, debiendo concurrir estas entidades a las convocatorias de los citados organismos.

Tampoco podrán participar en el referido grupo I aquellas entidades cuyas actuaciones tengan lugar en el ámbito territorial de las Comunidades de Madrid y de Murcia, toda vez que el traspaso de funciones y servicios por el Ministerio de Educación y Cultura a dichas Comunidades será efectivo a partir del 1 de julio de 1999.

Tercero.-1. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria es de 70.400.000 pesetas.

2. Esta cantidad será librada con cargo al crédito 18.11.422K.480 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura.

A las entidades privadas que concurran por el grupo I y resulten adjudicatarias, se les asignarán módulos económicos indivisibles de 800.000 pesetas cada uno, en función del número de alumnos, acción formativa y características de la población destinataria, siendo requisito indispensable contar con un número de alumnos mínimo de 20 por cada módulo.

A las entidades privadas que concurran por el grupo II y resulten adjudicatarias, se les asignará la cuantía que, a juicio de la Comisión regulada en el apartado noveno, proceda, en función del proyecto presentado.

Cuarto.—Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán optar por un grupo u otro, no pudiendo concurrir simultáneamente a ambos. En el supuesto de recibirse solicitudes de una misma entidad que opte a ambas modalidades quedará automáticamente anulada la correspondiente al grupo II.

Quinto.-1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria formalizarán en los modelos de instancias que se establecen en los anexos I y II según se concurra al grupo I o al grupo II respectivamente y se presentarán:

Las del grupo I en el Registro de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia en que radique el domicilio social del solicitante o en la correspondiente Consejería de Educación, cuando el domicilio corresponda a otro país de la Unión Europea.

Las del grupo II en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazo, 17, de Madrid.

En ambos supuestos podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán ir acompañadas de la documentación que se detalla en los anexos I.2 y I.3 las que concurran por el grupo I y II.2 y II.3 las que concurran por el grupo II.
- 3. Además de los requisitos a que hace referencia el apartado anterior, deberá presentarse junto con la solicitud la siguiente documentación:

Documento acreditativo de ser una entidad con personalidad jurídica propia, así como copia autenticada del número de identificación fiscal.

Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de resultar beneficiario de ayudas, esta documentación deberá estar actualizada en el momento del pago.

En el caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Acreditación de haber efectuado la justificación de cuentas de las subvenciones recibidas, en su caso, con cargo al mismo programa presupuestario en ejercicios anteriores.

Asimismo, en el momento del pago, en su caso, deberán tener sus datos bancarios dados de alta en el Fichero Central de Terceros del Ministerio de Economía v Hacienda

- Sexto.-1. Las Direcciones Provinciales correspondientes examinarán las solicitudes del grupo I y, si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistitos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.
- 2. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Cultura convocarán a la Junta Provincial de Educación de Adultos de la provincia respectiva, quien estudiará las solicitudes presentadas, efectuará su preselección y las relacionará por riguroso orden de prioridad, conforme a lo establecido en el punto noveno.
- 3. Dicha relación, con la documentación correspondiente, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa de acuerdo con la ficha resumen del anexo III.

En el caso de las solicitudes presentadas por entidades con sede social en un país de la Unión Europea, los trámites a que se refieren los anteriores subapartados serán llevados a cabo por la Subdirección General de Educación Permanente. Estas solicitudes deberán presentarse acompañadas de un informe del Consejero de Educación o Cónsul español en el país correspondiente.

Séptimo.-En el supuesto de solicitudes del grupo II, corresponderá a la Subdirección General de Educación Permanente realizar las actuaciones contempladas en el anterior apartado séptimo.

Octavo.—Recibidas las solicitudes en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se procederá a elaborar la propuesta de concesión o denegación de ayudas, previo el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, según dispone el artículo 5.3 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre. Esta propuesta será llevada a cabo por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

El Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como Presidente.

El Subdirector general de Educación Permanente, quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

El Subdirector general de la Inspección Técnica de Educación.

Dos funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de los cuales uno actuará como Secretario de la Comisión con voz y voto.

Noveno.-La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

Grupo I:

- 1. Presentar un proyecto que responda a alguno de los grupos sociales relacionados en el apartado primero.1.
- 2. Valoración de la calidad pedagógica del programa y su grado de viabilidad.
- 3. Valoración positiva de la colaboración establecida durante los últimos años con el Ministerio de Educación y Cultura en materia de educación de adultos.
- 4. Que las acciones programadas sean complementarias a los recursos públicos del Plan Provincial, compensándolo en aquellas zonas o colectivos con mayor necesidad formativa.

Grupo II:

- 1. Presentar un proyecto cuyos destinatarios últimos sean los grupos sociales relacionados en el apartado primero.1.
- 2. Valoración positiva de la colaboración establecida durante los últimos años con el Ministerio de Educación y Cultura en materia de educación de adultos.
- 3. Posibilidad de coordinar las acciones programadas con las de los correspondientes Planes Provinciales permitiendo una mejor planificación de los recursos, el desarrollo de distintas ofertas y la mejora de la calidad educativa.

4. Valoración de cada una de las acciones que se proponen en el anterior apartado primero.2.

En ambos grupos será obligatorio presentar una breve memoria del proyecto a desarrollar y/o enseñanzas a impartir y en las del grupo I deberá presentarse la relación nominal de participantes previstos indicando documento nacional de identidad, domicilio, edades, situación laboral y nivel educativo.

Décimo.—Confeccionada la relación definitiva, la Comisión anteriormente citada, a través de su Presidente, elevará las propuestas de concesión o denegación, exclusión de las solicitudes presentadas.

Undécimo.—La concesión y denegación de subvenciones se efectuará por resolución motivada de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo exceder de seis meses el plazo máximo de resolución del procedimiento.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—El importe de las subvenciones concedidas se hará efectivo anticipadamente a los respectivos beneficiarios sobre la base del acuerdo de concesión y previa la constitución, a disposición de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de una garantía equivalente al 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 25) que aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y con los requisitos establecidos en el mismo para dichas garantías.

Decimotercero.—Antes del 30 de junio del año 2000 las entidades beneficiarias de la subvención deberán aportar la siguiente documentación:

Declaración del responsable de la entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Memoria explicativa de las actividades subvencionadas con una descripción detallada de las actividades realizadas, especificando fechas y lugar concreto de celebración, que permita asegurar la relación directa de las mismas con los justificantes de gastos que se aporten.

Cuando los justificantes de gastos incluyan gastos generales deberá especificarse el porcentaje que significa la actividad subvencionada en relación con la totalidad de las acciones que realice la entidad.

Carpeta índice con la totalidad de los originales de las nóminas, recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención que deberán corresponderse con gastos corrientes y/o de personal.

Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciaron y la finalizaron, expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.

Dicha documentación deberá ser presentada por las entidades beneficiarias que hayan concurrido por el grupo I, excepto las que tengan sede en el extranjero, ante las respectivas Direcciones Provinciales, las cuales la cursarán a su vez a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, junto con un informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el que se evalúen las acciones realizadas.

Las restantes entidades beneficiarias la presentarán directamente ante la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Decimocuarto.—La no justificación de la subvención percibida en la fecha establecida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la normativa vigente.

Decimoquinto.—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Ministerio de Educación y Cultura o el Tribunal de Cuentas.

Decimosexto.—Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoséptimo.—Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose dicho plazo desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

#### ANEXO I.1

# Solicitud de subvención para actividades de educación de personas adultas. Entidades uniprovinciales

#### $Grupo\ I$

1. Datos de la entidad solicitante:
Nombre: NIF
Domicilio: Teléfono
C. P. Localidad: Provincia
2. Datos del/la representante legal:
Nombre: DNI
Domicilio: Cargo
C. P. Localidad: Provincia Provincia
3. Subvención solicitada:
Denominación de las acciones formativas para las que solicita sub-
ención:
4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requi-
itos de la convocatoria.
5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de convocatoria, acilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.
6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria:
a de de 1999.
lmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.
ANEXO I.2
Solicitudes grupo I
Soficitudes grupo 1
Nombre de la entidad: Provincia: Provincia:
1. Valoración costes totales
Cuantía de la subvención solicitada
Cantidad
Porcentaje de su presupuesto
3. ¿Abonan cuota los beneficiarios?
Especifíquese
4. ¿Posee otro tipo de financiación?
Cantidad de pesetas
¿Para qué tipo de actuación la recibe?
Nombre de la institución/instituciones que financian dicha acción y portación de las mismas:
portacion de las mismas.
5. Detalle de gastos sobre el proyecto presentado:
5.1 Personal
5.3 Material fungible
5.4 ¿Tiene otros gastos? Especifíquese sólo lo relacionado con la
ctividad
Total gastos

#### ANEXO I.3

## Solicitudes grupo I

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención:

- 1. Datos generales:
- 1.1 Razones que justifican la acción.
- 1.2 Objetivos.
- 1.3 Resumen de la programación general.
- 1.4 Identificación del ámbito territorial de actuación.
- 1.5 Si existe, indicar la colaboración con el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas en la realización de la actividad.
- 1.6 Características de la población atendida, número de beneficiarios y tipos de formación.

# 2. Resumen:

	Formaciones prioritarias									
Destinatarios	Preparaciones Título Técnico Auxiliar FPI — Número	Preparaciones Título Graduado Escolar — Número	Alfabetización y/o otras formaciones iniciales — Número	Alfabetización en castellano	Cursos de español para extranjeros	Totales				
Personas adultas en edad activa sin titulaciones básicas										
Minorías étnicas										
Inmigrantes:  Nacionalidades: Citar las más numerosas										
Mujeres con riesgo de exclusión social										
Totales										

	ANEXO II.1
	Solicitud de subvención para actividades de educación de personas adultas. Entidades pluriprovinciales
	$Grupo\ II$
1.	Datos de la entidad solicitante:
No	ombre:
	omicilio: Teléfono: Teléfono:
C.	P./Localidad: Provincia: Provincia:
2.	Datos del/la representante legal:
No	ombre: NIF
	omicilio:
C.	P./Localidad: Provincia: Provincia:
3.	Subvención solicitada:
De	enominación de las acciones formativas para las que solicita subvención:
5.	Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria. Acepto el compromiso de someterme a las normas de convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.
	a de de 1999.
Ilmo. S	Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.
	ANEXO II.2
	ANEAU II.2
	Solicitudes grupo II
	ombre de la entidad:
Ц	candad on que radica su sede social.
	Provincias en que desarrollará las acciones formativas
	Valoración costes totales
Ca	untidad:
	rcentaje de su presupuesto:
	¿Abonan cuota los beneficiarios?

N	5. ¿Posee otro tipo de financiación? Cantidad de pesetas ¿Para qué tipo de actuación la recibe? Nombre de la institución/instituciones que financian dicha acción y aportación de las mismas:
	6. Detalle de gastos sobre el proyecto presentado:
6	6.1 Personal
6	6.2 Gastos de funcionamiento
6	6.3 Material fungible
6	6.4 Material didáctico (impreso/audiovisual/multimedia).
6	6.4 Material didáctico (impreso/audiovisual/multimedia)
	Total gastos

#### ANEXO II.3

#### Solicitudes grupo II

Justificación de la actividad para la que se solicita subvención.

- 1. Datos generales:
- 1.1 Razones que justifican la acción.
- 1.2 Objetivos.
- 1.3 Resumen de la programación general.
- 1.4 Relación y número de provincias en las que se desarrollará la acción.
- 1.5 Articulación con los programas de Educación de Personas Adultas en el ámbito provincial e interprovincial.
- 1.6 Programación detallada sobre las acciones que desarrollarán sobre: Formación de Formadores, trabajos de investigación, servicios de información y documentación, acciones de formación básica según modalidades, difusión de los programas y utilización de distintas modalidades educativas.
  - 2. Resumen general:

	Formación de Formadores					Servicios de información y documentación. Destinatarios				Acciones de formación básica (1). Destinatarios			
Programas: Provincias en las que se desarrollan	Modalidad pres. – Número	Modalidad dist. — Número	Otros soportes — Número	Total	Trabajos de investigación Enumerar	Modalidad pres. — Número	Modalidad dist. — Número	Otros soportes — Número	Total	Modalidad pres. – Número	Modalidad dist. — Número	Otros soportes — Número	Total
Totales													

## ANEXO III

# ${\bf Solicitudes\ grupo\ I.\ Resumen\ provincial}$

 $Entidades\ privadas\ sin\ fines\ de\ lucro\ relacionadas\ por\ orden\ de\ prioridad$ 

Provincia: ....

Relación de entidades solicitantes	Preselección — Número de orden	Excluidas Dirección Provincial	Motivo de exclusión *	Número módulos	Importe total  Pesetas	Observaciones	

<sup>\*</sup> Especifíquese.